



VISTOS:

La solicitud S/N, recaído en el Expediente N° 4329-2025 sobre licencia sin goce de remuneraciones presentado por la servidora C.P.C. MARÍA ESTHER OCHOA TECSI, de fecha 30 de mayo del 2025; el Informe N° 020-2025-GRC/UGRH-AL de fecha 10 de junio del 2025, emitido por el Área Legal de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000145-2025-GRC/UGRH, del 06 de junio del 2025, se resolvió conceder la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a la servidora MARÍA ESTHER OCHOA TECSI, personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, de la Unidad de Economía, con el cargo de Contador, con eficacia anticipada desde el día 03 de junio hasta 31 de diciembre del 2025 por motivos personales;

Que, mediante el Informe N° 020-2025-GRC/UGRH-AL de fecha 10 de junio del 2025, emitido por el Área Legal de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos observa que se incurrió en un error material involuntario respecto a la denominación del cargo de la servidora MARÍA ESTHER OCHOA TECSI, en el cual se indica en los considerandos y en la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 000145-2025-GRC/UGRH "Lic. Econ. MARÍA ESTHER OCHOA TECSI", los cuales deben ser rectificados de oficio;

Que, los actos administrativos deben ceñirse a los principios de legalidad y debido procedimiento regulados en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley de Procedimientos administrativo General y adecuarse a los presupuestos previstos en los numerales 2,3,4 y 5 del artículo N° 3 del mismo cuerpo normativo;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la ley del Procedimiento Administrativo Ley 27444, señala lo siguiente: *"Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";*

Que, de la revisión de la Resolución Administrativa N° 000145-2025-GRC/UGRH, de fecha 06 de junio del 2025, se advierte error material en todo el extremo de la resolución, en razón de haberse considerado a la recurrente *"Lic. Econ. MARÍA ESTHER OCHOA TECSI"*, sobre Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares;



Que, teniendo en consideración lo expuesto, resulta necesario que se emita un acto administrativo que corrija en relación a lo incurrido, debido a que este hecho no altera el acto administrativo expedido, por lo que la corrección es amparado por lo dispuesto en el artículo N° 212 de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en este sentido, el error material está referido, en general, a errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En consecuencia, la rectificación de estos errores busca restablecer en forma efectiva lo que se quiso expresar desde un inicio;

Que, estando a los fundamentos expuestos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Hospital San José, mediante Resolución Directoral N°000033-2025-GRC/DE-HSJ, de fecha 10 de Enero del 2025 y Resolución Gerencial General Regional N° 184-2025–Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 21 de mayo del 2025; y Resolución Directoral N°000016-2025-GRC/DE-HSJ, de fecha 06 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR los párrafos de la parte considerativa de la Resolución Administrativa N° 000145-2025-GRC/UGRH, en el siguiente extremo:

DICE	DEBE DECIR
Que, través de la Solicitud S/N, recaído en el EXPEDIENTE N° 4329-2025 la servidora Lic. Econ. MARÍA ESTHER OCHOA TECSI, (...);	Que, través de la Solicitud S/N, recaído en el EXPEDIENTE N° 4329-2025 la servidora C.P.C. MARÍA ESTHER OCHOA TECSI, (...);
Que, mediante el PROVEIDO N° 006344-2025-GRC/UGRH, (...) la servidora Lic. Econ. MARÍA ESTHER OCHOA TECSI;	Que, mediante el PROVEIDO N° 006344-2025-GRC/UGRH, (...) la servidora C.P.C. MARÍA ESTHER OCHOA TECSI;
Que, a través del MEMORANDO N° 000080-2025-GRC/UE, (...) la servidora Lic. Econ. MARÍA ESTHER OCHOA TECSI, desde el día 03 de junio hasta 31 de diciembre del 2025, por motivos personales;	Que, a través del MEMORANDO N° 000080-2025-GRC/UE, (...) la servidora C.P.C. MARÍA ESTHER OCHOA TECSI, desde el día 03 de junio hasta 31 de diciembre del 2025, por motivos personales;
Que, con PROVEIDO N° 000522-2025-GRC/UGRH-AREL, (...) la servidora Lic. Econ. MARÍA ESTHER OCHOA TECSI;	Que, con PROVEIDO N° 000522-2025-GRC/UGRH-AREL, (...) la servidora C.P.C. MARÍA ESTHER OCHOA TECSI;
Que, en este sentido y de acuerdo a lo señalado en el Informe Escalafonario N° 436-2025, de fecha 04 de junio de 2025, correspondiente a la servidora Lic. Econ. MARÍA ESTHER OCHOA TECSI, (...);	Que, en este sentido y de acuerdo a lo señalado en el Informe Escalafonario N° 436-2025, de fecha 04 de junio de 2025, correspondiente a la servidora C.P.C. MARÍA ESTHER OCHOA TECSI, (...);

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 000145-2025-GRC/UGRH, en el siguiente extremo:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a la servidora Lic. Econ. MARÍA ESTHER OCHOA TECSI, (...).	ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a la servidora C.P.C. MARÍA ESTHER OCHOA TECSI, (...).



ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR la vigencia de los demás extremos expuestos en la Resolución Administrativa N° 000145-2025-GRC/UGRH, de acuerdo a lo precisado en la parte considerativa y resolutive de dicha resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CESAR LORENZO CARBAJAL CHAVEZ
Unidad de Gestión de Recursos Humanos

CCC/prp